

# Resolución Directoral

Lima, 10 de febrero de 2020

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202000999) que contiene: 1) El Informe N° 006-CLM-HNAL-2019 de fecha 13 de setiembre de 2019; 2) El Oficio N° 2472-DG-HNAL-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019; 3) El Oficio N° 3296-2019-DG/DIRIS-LC de fecha 04 de octubre de 2019; 4) El Informe N° 128-2019-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2019; 5) El Oficio N° 3499-2019-DGIESP/MINSA de fecha 07 de enero de 2020; 6) La Nota Informativa N° 443-2020-DEMyGS-N°0081-OIS-UFN/DIRIS-LC con fecha de recepción 28 de enero de 2020; y, 7) El Informe Legal N° 040-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; y, sus modificatorias, aprobadas por Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, disponen que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del Reglamento en mención, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública, así como, solicitar la opinión de expertos y representantes de instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, así, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil conforme a lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean





necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución. Asimismo, en sus artículos 12, 13, 14 y 15, el Reglamento determina la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, en dicho contexto normativo, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, estableciendo los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C a la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar la evaluación interna y externa, a fin de certificar a Establecimientos de Salud como Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, en relación a ello, mediante Resolución Directoral N° 230-HNAL/D-2017 del 27 de junio de 2017, el Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza reconfirma el Comité de Lactancia Materna, el cual con el documento del Visto 1), concluye que de la Evaluación Interna efectuada al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, éste aprueba con un puntaje de 82.22% para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, en consecuencia, con el documento del Visto 4), la Dirección General de Intervenciones Estratégicas e Salud Pública – DGIESP a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral – DVICI – Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01, realizó la Evaluación Externa al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, concluyendo que éste aprueba con un puntaje de 80.84%. Por ello, mediante el documento del Visto 5), el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública precisa se certifique al Hospital Nacional Arzobispo Loayza como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (3) años, del 13 de diciembre de 2019 al 12 de diciembre de 2022;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 7), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6.3.4 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01, que establece la certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral, corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutorio mediante el cual se certifique al Hospital Nacional Arzobispo Loayza como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y a su vez, se otorgue reconocimiento a los integrantes del Comité de Lactancia Materna;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; y, la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA; y,





# Resolución Directoral

Lima, 10 de febrero de 2020

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Certificar** al Hospital Nacional Arzobispo Loayza como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (3) años, del 13 de diciembre de 2019 al 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.- Otorgar** el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

• Dra. Rosario Inés López Alguar	Presidente
• Dr. César Pietro Carozzi Punis	Secretario
• Lic. en Serv. Social Liz Karina Mancilla Arenas	Miembro
• Dra. Érica Ubaldo Borrovich	Miembro
• Dra. Leslie Carol Chávez Lescano	Miembro
• Lic. en Obs. Clara Gutiérrez Campos	Miembro
• Lic. en Obs. Lucía Guadalupe Zúñiga Solano	Miembro
• Lic. en Enf. Carmen R. Agama Ramos	Miembro
• Lic. en Enf. Betty Gladys Nivin Vargas de Jamanca	Miembro
• Lic. en Enf. Luz Barahona Arce	Miembro
• Lic. en Enf. Florida Blanca Berrospi Amblodegui	Miembro
• Lic. en Enf. Betty Leonor Pareja Hostia de Landeo	Miembro
• Lic. en Enf. Margarita Huamaní Tucno	Miembro
• Lic. en Enf. Rosario del Carmen Sipán Díaz	Miembro
• Lic. en Enf. Flor Zorozabal de la Cruz	Miembro
• Lic. en Enf. Claudia Vanessa Ballarte Vásquez	Miembro
• Lic. en Enf. Gladys Elena Flores Bravo de Grados	Miembro
• Lic. en Enf. Gloria Chapa Bayona de Calderón	Miembro
• Q.F. Rosa Lozano Ramírez	Miembro
• Lic. en Nut. Nancy García Pretell	Miembro
• Lic. en Psic. Marlene del Pilar Guzmán Campos	Miembro
• Lic. en Serv. Social María Asunciona Arteaga Vásquez	Miembro

**Artículo 3.- Notificar** al Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza y a los miembros del Comité de Lactancia Materna, para conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 4.- Comunicar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.**

**Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.**

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



M.C. ALFREDO CENTURION VARGAS  
Director General  
M.P. 41193 AO2514



ARCV/CAF/MS/SMCS

- ✓ DAdj.
- ✓ DGIESP
- ✓ DGOS
- ✓ DMyGS
- ✓ HNAL
- ✓ Comité de L.M. (HNAL)
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo